Poder Judicial de la Nación

JUZGADO COMERCIAL 31- SECRETARIA Nº 61

1710/2021 - IRON SECURITY S.A. s/QUIEBRA

Buenos Aires, fecha de firma electrónica al pie de página. MSR.

I. Conforme lo solicitado y en razón del inicio del sistema de subastas por medios electrónicos, a partir del 1° de octubre de 2025 (conf. ac. N° 15/2025 de la CSJN), corresponde proceder a la modificación del auto de subasta dictado en la pág.878 y 1016 respecto de los rodados en los siguientes términos:

**Lote 1**: Dominio NMG 279 FIAT PALIO (326) Attractive 5P 1.4 ubicado en la PB cochera n° 10; (informe estado de dominio DEOX 5171789).

**Lote 2:** NAU 254 FIAT PALIO FIRE 5P ubicado en el primer piso cochera n° 18 (informe estado de dominio DEOX 5153288 )

**Lote 3:** Motomel 642 Dominio 642 KEK; ubicada en el subsuelo 3° cochera n°25 (informe estado de dominio DEOX 5496926)

**Lote 4:** Motomel 641KEK, modelo CX150, (v. DEOX 5171817) ubicada en el subsuelo 3°, cochera n°25.

La subasta se realizará de forma electrónica en el "Portal de Subastas Electrónicas Judiciales" que funciona en el sitio web de la Corte Suprema de Justicia de la Nación a cargo de la

Oficina de Subastas Judiciales según disposiciones del Reglamento de Subastas Electrónicas Judiciales aprobado por Acordada CSJN Nro. 15/2025.

Quienes pretendan participar como oferentes deberán estar previamente empadronados en el "Registro General de Subastas Electrónicas Judiciales" según procedimiento previsto en los arts. 3, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 del reglamento antes referido.

#35305211#477980963#20251029095804909

Asimismo, deberán inscribirse como postores en la subasta en cuestión a través del formulario respectivo obrante en el "Portal de Subastas Electrónicas Judiciales" designado como "Ficha de inscripción como postor" con una antelación mínima de tres (3) días hábiles al comienzo de su celebración. En dicha oportunidad se deberá indicar si se efectúa la reserva de postura.

La formulación de ofertas implicará el conocimiento y aceptación de todos los términos y condiciones aquí fijados y disposiciones contenidas en el Reglamento de Subastas Electrónicas Judiciales. Se presume que los oferentes tienen debido conocimiento de las constancias de los autos, de esta resolución y de las que se dicten en relación con la subasta decretada, advertencia que deberá constar en los edictos.

II. La base para la venta de los automotores Fiat, Palio (326) Attractive 5P 1.4 8V, año 2014, dominio NMG279 en $5.000.000; Fiat, modelo AT- Palio Fire 5P 1.4 8V, año 2013, dominio NAU254 en $4.000.000 y para las motocicletas MOTOMEL, modelo CX150, dominio 642KEK y 641KEK en $500.000 por cada una.

III. El acto del remate tendrá lugar durante el plazo de diez (10) días, pudiendo extenderse su cierre por el término de diez (10) minutos si en sus últimos tres (3) previos a la finalización, algún postor ofertara un precio más alto y hasta que no se realicen nuevas ofertas en el período de extensión (arts. 17 y 22 del Reglamento de Subastas Electrónicas Judiciales aprobado por Acordada CSJN Nro. 15/2025).

IV. La venta se hará al contado y al mejor postor, estableciéndose la seña de costumbre (30%), que deberá abonarse en el acto del remate, es decir una vez finalizada la subasta y comunicado el vencedor mediante el correo electrónico denunciado, este deberá depositar en a cuenta de autos L°873 F°752 DV°7 (CBU:

#35305211#477980963#20251029095804909

02900759-01254087307528) ya abierta en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires -Sucursal Judicial- a nombre de este tribunal y como perteneciente a estas actuaciones.

El saldo de precio deberá ingresarse en la cuenta identificada precedentemente dentro del plazo de cinco días de aprobado el remate, sin necesidad de notificación ni requerimiento previo al adquirente y bajo apercibimiento de declararlo postor remiso (cfr. arts. 580 y 584 del CPCCN).

V. La adjudicación recaerá en el postor que, luego de la puja que se realizará en el período de celebración de la subasta, ofrezca el precio más alto según cuadro de tramos de pujas determinado previamente sobre el valor de la base que se fije, incrementado en un 5% para cada tramo (art. 19 y 20 del Reglamento de Subastas Electrónicas Judiciales).

En caso de que exista igualdad entre posturas máximas secretas, tendrá prioridad aquella realizada con fecha y/u hora anterior (art. 21 del Reglamento de Subastas Electrónicas Judiciales).

El vencedor en la subasta deberá presentar en autos dentro de los tres (3) días siguientes a su finalización la siguiente documentación: comprobante de inscripción a la subasta; pago del depósito en garantía -si correspondiere-; constancia del Código de Postor, copia del DNI y constancia de CUIT. Además, deberá ratificar el domicilio oportunamente informado o constituir uno nuevo (art. 26 del Reglamento de Subastas Electrónicas Judiciales).

Deberá depositar la comisión del martillero equivalente al 10% para los bienes muebles art. 160 del Reglamento del Fuero con más el I.V.A. que corresponda de acuerdo a la situación fiscal del rematador, quien tendrá a su cargo -en su caso- extender recibos y/o facturas según lo dispuesto por la ley 23.349.

#35305211#477980963#20251029095804909

En virtud de lo dispuesto por el art. 4º de del Reglamento para el Funcionamiento de la Oficina de Subastas Judiciales creada por Acordada CSJN Nro. 10/99, el arancel del 0 ,25% aprobado por Acordada Nro. 24/00 también estará a cargo del comprador.

Por su parte, deberá el martillero dentro del tercer día de finalizada la subasta suscribir un acta, en doble ejemplar, donde se indicará el resultado del remate, los datos del vencedor (Código de Postor y monto de adjudicación) y de los demás postores, con la mayor oferta realizada por cada uno de ellos. El acta será confeccionada en el formulario que, a tal efecto, quedará habilitado en el "Portal de Subastas Electrónicas Judiciales".

Uno de los ejemplares deberá ser presentado en este expediente dentro del plazo de tres (3) días de finalizado el acto y el restante quedará bajo su guarda (art. 24 del Reglamento de Subastas Electrónicas Judiciales).

VI. Si el vencedor de la subasta no integra el precio y fuere declarado postor remiso, en caso que haya postores que hubieran hecho ofertas mayores o iguales al 95% de la oferta ganadora se invitará a quien hubiere realizado la segunda mejor oferta a ratificarla.

Si el interesado lo hiciera, será considerado como el oferente ganador de la subasta. Caso contrario, serán invitados sucesivamente quienes hubieren realizado las siguientes mejores ofertas, siempre que cumplan la condición prevista más arriba, hasta tanto alguno la ratifique y formalice la venta.

Si las siguientes ofertas no fueren iguales o mayores al 95% de la primera podrá invitarse, de oficio o a pedido de parte, sucesivamente a los siguientes postores a ratificarla, siempre que hubiere acuerdo para ello entre el propietario del bien subastado y el acreedor.

#35305211#477980963#20251029095804909

VII. a) El monto de las deudas por patentes e infracciones que pesan sobre los bienes que se remata -las cuales deberán encontrarse actualizadas a un plazo no mayor a los 60 días de la fecha en que se lleve a cabo la subasta- para que quien resulte interesado tenga perfecto conocimiento de ello. Las deudas que registre el automotor devengadas hasta la fecha del decreto de quiebra deberán ser verificadas de acuerdo con la normativa concursal (art. 32 LCQ).

Aquellas producidas entre el decreto de quiebra y la entrega de la posesión, se hallarán a cargo de la masa (art. 240 LCQ).

Finalmente, las devengadas con posterioridad a la toma de posesión serán a cargo del adquirente;

El comprador deberá tomar posesión del bien mueble dentro de los 20 días posteriores a que quede firme el auto de aprobación de la subasta y a partir de ese momento quedarán a su cargo los conceptos enumerados precedentemente en el punto a).

b) Queda prohibida la compra en comisión y por poder, así como la ulterior cesión del boleto que se extienda cualquier operatoria tendiente a que el bien sea adquirido por una persona diferente a quien resulte adjudicatario en el acto de la subasta.

c) El comprador deberá asumir, al margen del precio de venta, los gastos de traslado, el que deberá concretarse en un plazo perentorio de diez días desde la entrega de posesión, bajo apercibimiento de incluir aquellos en sucesivas ventas.

VIII. Se encuentran a cargo del adquirente las sumas que correspondan pagarse por impuesto a la transferencia y sellado.

#35305211#477980963#20251029095804909

Dispónese que el comprador en subasta deberá integrar el saldo de precio aún si se hubiera planteado cualquier objeción que impida la aprobación de la subasta.

Más en el caso de que no lo hiciere, y fueran rechazadas las objeciones deberá adicionar al remanente del precio desde el quinto día de realizada la subasta y hasta el efectivo pago, los intereses que fija el Banco de la Nación Argentina -tasa activa para sus operaciones de descuento a treinta días, capitalizables.

Para el caso de que el adquirente eventualmente plantease la nulidad de la subasta, deberá integrar el saldo de precio a las resultas del planteo, el cual será rechazado "in limine", ante la sola comprobación de la falta de tal recaudo, de lo cual también se dejará constancia en los edictos.

También hará saber antes de la realización de la subasta que el IVA, no integra el precio obtenido en ella.

IX. La subasta aquí decretada se hará conocer mediante edictos a publicar en los términos del art. 208 de la ley 24.522 por dos días en el Boletín Oficial de la República Argentina, sin previo pago.

A esos fines y atento lo dispuesto por Resolución CSJN Nro. 1687/12, se habrá de confeccionar el aviso por Secretaría y efectuar la solicitud de publicación a través del sistema intranet.

Los proyectos de edicto se deberán ingresar como un escrito, con el nombre de la pieza y la leyenda "a confronte" en un archivo .PDF -no en formato de imagen porque en ese formato no permite que sea editado-. Una vez confrontando, el escrito enviado será archivado por Secretaría.

Estese a lo demás indicado en la subasta decretada en la pág.878.

#35305211#477980963#20251029095804909

A los mismos fines y efectos, deberán publicarse edictos por dos días en el sitio Web www.inforemate.com, en la modalidad gratuita. A tales efectos, el martillero procederá a realizar el aviso respectivo cuya publicación deberá ser acreditada dentro del quinto día posterior a su primera aparición.

A su vez, idénticos datos a los que se consignen en los edictos deberán ser publicados en el "Portal de Subastas Electrónicas Judiciales" con una antelación mínima de diez (10) días hábiles al comienzo del acto en cuestión, junto a fotografías del bien a rematar que ilustren acerca de sus características y estado de conservación.

Tal publicación también estará a cargo del martillero quien deberá acreditar su designación para la intervención en la ejecución del bien y constatar que se publicite la información correspondiente en el portal antes aludido (cfr. art. 4 y 15 del Reglamento de Subastas Electrónicas Judiciales).

X. La fecha de subasta se requerirá a la Oficina de Subastas Judiciales a través del Sistema de Diligenciamiento Electrónico de Oficios (DEO) (cfr. Resolución CSJN Nro. 3172/11) recién una vez satisfechos todos los recaudos aquí indicados sobre los que deberá informar el martillero.

XI. En caso de que la subasta arroje un resultado infructuoso, deberán los liquidadores de modo inmediato proponer las diligencias que fueren menester a efectos de que se concluyan los trámites de venta con la mayor celeridad posible.

XII. A fin de conocer el monto de las deudas por patentes e infracciones, sírvase el síndico librar los oficios correspondientes.

XIII.- Notifíquese por Secretaría.

**FDO:SEBASTIÁN I. SÁNCHEZ CANNAVÓ.Juez Subrogante.**

Signature Not Verified
Digitally signed by SEBASTIAN I. SANCHEZ CANNAVO
Date: 2025.10.29 09:59:33 ART

1710/2021 - IRON SECURITY S.A. s/QUIEBRA

Buenos Aires, fecha de firma electrónica al pie de página. MR.

I. Se tiene por contestado por la sindicatura el traslado corrido en la pág.874.

II. 1. De acuerdo con el estado del expediente y lo dispuesto en los arts. 203 y 208 de la LCQ, se decreta el remate en pública subasta, al contado y al mejor postor, en el estado en que se encuentran, los que deberán ser constatado por el martillero previo a la publicación de edictos, con la base que fijará el juzgado, previa estimación según precios de plaza que presentará el mismo auxiliar de justicia del 100% de propiedad de la fallida de los automotores en guarda en el garage de Cimafer SA, sito en la calle Hipolito Irigoyen 1350, CABA:

**Lote 1:** Dominio NMG 279 FIAT PALIO ( 326) Attractive 5P 1.4 ubicado en la PB cochera n° 10**;** (informe estado de dominio DEOX 5496929)

**Lote 2:** NAU 254 FIAT PALIO FIRE 5P ubicado en el primer piso cochera n° 18 (informe estado de dominio DEOX 5153288)

**Lote 3:** Motomel 642 Dominio 642 KEK**;** ubicada en el subsuelo 3° cochera n°25 **(informe estado de dominio DEOX** 5496926)

#35305211#450576121#20250408135312969

2. Desígnase, fecha de audiencia para efectuar el sorteo informático del martillero para el día **11 de abril a las 09:30hs.** colóquese aviso en la tablilla del juzgado.

**3. Edictos:** Autorizo la publicación de edictos por el término de dos (2) días en el Boletín Oficial y en el Diario Crónica. Cúmplase, en lo pertinente, con la forma establecida en el inciso 1° del art. 566 del CPCCN.

**Los edictos serán publicados sin previo pago, no obstante de que se asignen los fondos correspondientes cuando los hubiera para lo cual deberá informarse la cuenta para efectuar la transferencia.**

(i) Los proyectos de edicto se deberán ingresar como un escrito, con el nombre de la pieza y la leyenda "a confronte" en un archivo .PDF -no en formato de imagen porque en ese formato no permite que sea editado-. Una vez confrontando, el escrito enviado será archivado por Secretaría.

El edicto al Boletín Oficial será remitido por Secretaría por medio del Sistema Electrónico de Consulta y Publicación de Edictos (Res. CSJN N°1.687/12). Y el correspondiente al diario Crónica, una vez confrontado, será emitido con firma electrónica como una providencia y quedará disponible para su posterior diligenciamiento por el martillero -electrónicamente o mediante su impresión-.

(ii) Los edictos -y, en su caso, en la publicidad adicional que deberá encontrarse autorizada por el Tribunal- deberán contener además los siguientes datos y precisiones:

a) el CUIL o CUIT del martillero (RG 745/1999 AFIP) y el CUIT o DNI de la fallida a los fines de dar cumplimiento con lo previsto por la RG 1975/05 de la AFIP, por lo que deberá encontrarse informado en autos;

b) que, en caso de corresponder, el pago del IVA por la presente compraventa deberá ser solventado por el comprador. El

#35305211#450576121#20250408135312969

martillero deberá retenerlo en el acto de subasta y depositarlo en el expediente en boleta separada;

c) que en el acto del remate el comprador deberá abonar: el 30% de valor del bien, el 10 % por comisión y el 0,25 % por arancel sobre el precio de venta (Acordada 10/1999 y 24/2000 CSJN); además de constituir domicilio en la jurisdicción de la Capital Federal conforme lo prevé el art. 579 del CPCCN y bajo el apercibimiento que dispone el art. 41 de ese cuerpo legal.

d) el saldo de precio deberá ser depositado dentro de los 10 días de realizada la subasta sin necesidad de otra notificación ni intimación, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 580 del CPCCN, aun cuando se hubiere planteado alguna objeción que impida la aprobación de la subasta –también déjese constancia de ello en el boleto de venta-;

e) el monto de las deudas por patentes e infracciones que pesan sobre el bien que se remata -las cuales deberán encontrarse actualizadas a un plazo no mayor a los 60 días de la fecha en que se lleve a cabo la subasta- para que quien resulte interesado tenga perfecto conocimiento de ello. Las deudas que registre el automotor devengadas hasta la fecha del decreto de quiebra deberán ser verificadas de acuerdo con la normativa concursal (art. 32 LCQ). Aquellas producidas entre el decreto de quiebra y la entrega de la posesión, se hallarán a cargo de la masa (art. 240 LCQ).

Finalmente, las devengadas con posterioridad a la toma de posesión serán a cargo del adquirente;

f) que el comprador deberá tomar posesión del bien mueble dentro de los 20 días posteriores a que quede firme el auto de aprobación de la subasta y a partir de ese momento quedarán a su cargo los conceptos enumerados precedentemente en el punto e).

g) que queda prohibida la compra en comisión y por poder, así como la ulterior cesión del boleto que se extienda y

#35305211#450576121#20250408135312969

cualquier operatoria tendiente a que el bien sea adquirido por una persona diferente a quien resulte adjudicatario en el acto de la subasta.

h) se admitirán ofertas bajo sobre en los términos del art. 212 de la LCQ y el art. 162 del Reglamento para la Justicia Comercial hasta 2 días antes de la fecha de la subasta, las que serán abiertas en la audiencia que a tal fin se celebrará el día inmediato anterior al del remate a las 12:00 horas en el Tribunal.

i) quedan a cargo del comprador la totalidad de los gastos que irrogue la transferencia del dominio a su nombre.

j) que se presume que los oferentes tienen debido conocimiento de las constancias del expediente, de la presente resolución y de las dictadas y que se dicten en relación con la subasta decretada.

No se autorizarán los edictos hasta tanto se encuentren satisfechos la totalidad de los recaudos señalados en el presente. El martillero deberá informar su cumplimiento por escrito y en forma detallada al momento de presentar el proyecto respectivo y ello será certificado por el Secretario.

Oportunamente, requiérase fecha de remate a la Oficina de Subastas Judiciales a través del sistema de diligenciamiento electrónico de oficios –DEO-.

4. Hágase saber al martillero que deberá:

a) anoticiarse de la fecha asignada para la subasta dentro del quinto día de efectuado dicho pedido a la oficina.

b) Cumplir con su cometido conforme lo normado por el art. 564 del CPCCN y depositar los importes que hubieren percibido en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Sucursal Tribunales, a la orden del Suscripto y como pertenecientes a estas actuaciones dentro de las 24 horas de efectuado el remate. Los fondos se invertirán a plazo fijo con renovación automática hasta que se

#35305211#450576121#20250408135312969

reciba aviso en contrario. El arancel del 0,25 % se deberá acreditar en la cuenta corriente especial 15.923/8 "CSJN Dir. Adm. Dep. Acord. 10/99" del Banco de la Ciudad de Buenos Aires (Resolución Nº 540/2010 CSJN).

c) Proceder, en lo pertinente, de acuerdo con lo establecido en el "Reglamento para la Oficina de Subastas Judiciales" aprobado mediante la Resolución 60/05 del Consejo de la Magistratura.

d) Solicitar autorización para efectuar gastos extraordinarios (arts. 261, par. 2 LCQ y 178 RJCom.).

e) Deberá pronunciarse sobre la adecuación de la publicidad ordenada y su eventual publicidad complementaria. Además deberá sugerir las medidas que considere apropiadas al respecto.

5. La sindicatura deberá estar presente en el acto de la subasta.

6. Hágase saber al síndico que deberá efectuar la incautación dispuesta en fs. 874 con los alcances ya delimitados en el decreto de quiebra.

A su vez, en la misma diligencia se autoriza al martillero a fin de que realice la constatación de los bienes cuya subasta como así también, de la moto sin identificación ubicada en el subsuelo 3° cochera n°25. Líbrese el mandamiento de constatación de estilo.

Se instruye a la sindicatura y al martillero para que en forma coordinada informen las posibilidad inmediata de retirar los bienes del lugar y ponerlos a resguardo en otro sitio.

7. Notifíquese por Secretaría.

**FDO: SEBASTIÁN I. SÁNCHEZ CANNAVÓ. Juez subrogante.**

Signature Not Verified
Digitally signed by SEBASTIAN I. SANCHEZ CANNAVO
Date: 2025.04.08 18:38:07 ART